



ORDENANZA IX - N° 3

(Antes Ordenanza 37/04)

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Municipal el Programa Redes del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para la constitución del Fondo Solidario para el Desarrollo en el marco del Programa Redes.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Municipal vigente para la constitución y ampliación del Fondo Solidario para el Desarrollo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica en el Banco de la Nación Argentina, para el manejo de los recursos del Fondo Solidario para el Desarrollo.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para que se brinde la información y apoyo técnico necesaria a los interesados.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.